



---

Aprobado con dictamen número 45942 en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 27 de octubre de 1994.

ESTA VERSIÓN INCORPORA  
LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES

Dictamen número 245, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 6 de enero de 1995.

Revisado: Oficina del Abogado General. 14 de agosto de 1995.

por los titulares de la Unidad de Enseñanza de los Centros Universitarios y de la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Proponer políticas y lineamientos en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios;

b) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de los planteles educativos, que será presentado a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario;

c) Elaborar el manual de procedimientos para la operación del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y

d) Promover todo aquello que contribuya a mejorar el servicio en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios.

*III. A través de la Unidad de Recepción y Trámites:*

a) Revisar las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios y refrendo que presenten los particulares.

b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y en su caso, notificar a la autoridad competente su incumplimiento.

c) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

*IV. A través de la Unidad de Servicios Escolares:*

a) Verificar que los alumnos de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva;

b) Tramitar las solicitudes de revalidación, equivalencias y acreditación de los estudiantes de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios;

c) Revisar las solicitudes de becas presentadas, de conformidad con el Capítulo XII del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y

d) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

*V. A través de la Unidad de Supervisión:*

a) Realizar visitas de inspección en materia administrativa y financiera a las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial;

b) Coordinar las visitas de inspección en materia académica, las cuales se realizarán en forma conjunta con el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, y

c) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

- e) Promover servicios de apoyo institucional, así como procurar la concertación y operación de convenios y programas encaminados al mejoramiento, actualización académica y profesional de los egresados, gremios profesionales y de las agrupaciones de ex-alumnos;
- f) Apoyar la constitución de agrupaciones y organizaciones de egresados y ex-alumnos para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Institución;
- g) Coordinar la prestación de apoyos y servicios institucionales a los egresados, ex-alumnos y a sus asociaciones; y
- h) Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

*IV. A través de la Coordinación de Servicios Estudiantiles:*

- a) Ofrecer y regular la adecuada prestación de los servicios extracurriculares que la Universidad de Guadalajara brinda a la comunidad estudiantil, de manera directa, concesionada, conveniada o subrogada; sean éstos subsidiados o autofinanciables en materia de alimentos, transporte, material didáctico, vivienda, salud y todos aquellos servicios que permitan la obtención de recursos alternos para la realización de sus fines en los términos de la normatividad aplicable.

Para tales efectos, dependerán de esta Coordinación: la Unidad de Programas de Atención Social, las Unidades de Servicios Concesionados y Apoyos Económicos y la Unidad de Bienestar Estudiantil.

- b) Operar y coordinar los programas deportivos, recreativos, culturales, asistenciales, de vinculación con la comunidad, los mercados de trabajo y la sociedad en general, de asesoría y orientación de apoyos económicos y en general, los servicios de naturaleza extracurricular que coadyuven al desarrollo integral y armónico de los estudiantes de la Universidad, a su adecuada integración en la comunidad universitaria, al óptimo aprovechamiento de los beneficios que aquélla les ofrece y a su favorable inserción en la sociedad;
- c) Concertar la celebración de convenios entre la Universidad de Guadalajara e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener beneficios para los estudiantes universitarios que contribuyan al bienestar estudiantil y al aprovechamiento académico de los jóvenes; así como operar los programas que, derivados de estos convenios o no, ofrezcan apoyo al aprovechamiento académico, estimulen el desempeño curricular y permitan detectar y canalizar sus sugerencias en esta área; e
- d) Implementar las estrategias especializadas de difusión para ofrecer a los estudiantes la información universitaria o general que sea de su interés y

la realización del inventario del patrimonio universitario y la administración del Archivo Histórico de la Universidad. Al efecto, dependerán de la Coordinación General de Patrimonio:

- a) La Unidad de Control Patrimonial; y
- b) El Archivo Histórico.

*II.* A través de la Unidad de Control Patrimonial:

- a) Intervenir en los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio de la Universidad, en los términos de la normatividad vigente; y
- b) Intervenir en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara.

*III.* A través del Archivo Histórico:

- a) Catalogar y cuidar la conservación de los documentos universitarios que tengan valor histórico o artístico para la institución, además de velar por su adecuada difusión;
- b) Poner los documentos anteriormente señalados, de conformidad con la normatividad aplicable, a disposición de las dependencias universitarias;
- c) Expedir copias simples o certificadas de los documentos contenidos en los Archivos Histórico y Patrimonial de la Universidad; y

*IV.* Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

*Artículo 24.* Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Servicios a Universitarios, las siguientes:<sup>14</sup>

*I.* Coordinar, asesorar y supervisar los programas que correspondan a las entidades de la Administración General en materia de cultura física, servicios de protección civil, servicios estudiantiles, relaciones institucionales con las organizaciones de alumnos y las asociaciones de egresados.

Para tales efectos esta Coordinación General contará con las siguientes dependencias:

- a) Coordinación de Cultura Física;
- b) Coordinación de Egresados y Ex-alumnos;
- c) Coordinación de Servicios Estudiantiles;
- d) Derogado.
- e) Unidad de Protección Civil.

*II.* A través de la Coordinación de Cultura Física:

- a) Promover acciones para la vinculación del deporte universitario con or-

---

<sup>14</sup>Éste artículo se modificó su fracción *I* y se deroga el inciso *d*) de la misma fracción, además, se deroga la fracción *V*, con el Dictamen número IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.

VII. Las demás previstas por la normatividad aplicable.

*Artículo 21.* Serán funciones y atribuciones de la Oficina del Abogado General, las siguientes:<sup>12</sup>

*I.* Asesorar jurídicamente a la Rectoría General en asuntos de incumbencia de la Universidad de Guadalajara ante autoridades judiciales o administrativas, cuando para ello sea requerido.

Al efecto, la Oficina del Abogado General, contará con las siguientes dependencias:

- a) Coordinación de Relaciones Laborales;
- b) Unidad de Normatividad; y
- c) Unidad de Asuntos Jurídicos.

*II.* Asesorar a la Rectoría General y demás autoridades universitarias competentes en la celebración de actos o la firma de documentos que impliquen obligaciones o derechos de la Universidad de Guadalajara;

*III.* Auxiliar a las autoridades universitarias en la formulación de instrumentos normativos que deban regir en la institución;

*IV.* Realizar los estudios jurídicos pertinentes sobre problemas de interpretación de la normatividad universitaria que tengan como propósito establecer criterios para su integración;

*V.* Desahogar consultas sobre la interpretación y la aplicación de la normatividad universitaria;

*VI.* Intervenir y llevar el seguimiento de las adquisiciones, enajenaciones, fideicomisos, herencias, legados, donaciones y demás figuras jurídicas en que participe la Universidad de Guadalajara, vigilando que se realicen conforme a derecho;

*VII.* Asesorar en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad de Guadalajara;

*VIII.* Asesorar en los trámites migratorios de profesores, investigadores y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la Universidad de Guadalajara y en su caso, representarlos ante autoridades migratorias; y

*IX.* A través de la Coordinación de Relaciones Laborales:

- a) Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como ins-

---

<sup>12</sup> Éste artículo en su fracción *I* se le adicionó un inciso *a)*, en consecuencia se recorre la numeración de los siguientes incisos para quedar de la siguiente manera: el inciso *a)*, pasa a ser el *b)*, y el *b)* pasa a ser el *c)*, además se le adiciona una fracción *IX* y la actual *IX* pasa a ser el *X*, con el Dictamen número IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.

brados por el Rector General, a propuesta del Titular respectivo y con el visto bueno del Vicerrector Ejecutivo.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

*I.* Ser mayor de treinta años;

*II.* Contar con título de licenciatura; y

*III.* Contar con reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

Excepto en el caso de que los titulares de las Coordinaciones y Unidades de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje, cuyos requisitos se encuentran contemplados en los artículos respectivos de este ordenamiento.<sup>10</sup>

### Capítulo III De la Secretaría General

*Artículo 16.* La Secretaría General se define en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad. Su Titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la propia Ley Orgánica.

*Artículo 17.* Serán funciones de la Secretaría General, las previstas en los artículos 42 de la Ley Orgánica y 101 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

*Artículo 18.* De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:<sup>11</sup>

*I.* La Oficialía Mayor de la Universidad;

*II.* La Oficina del Abogado General;

*III.* La Oficina de Comunicación Social;

*IV.* La Coordinación General de Patrimonio; y

*V.* La Coordinación General de Servicios a Universitarios;

*VI.* La Coordinación de Estudios Incorporados.

*Artículo 19.* Los requisitos para ser designado como Titular en cualquiera de las dependencias enunciadas en el artículo anterior, serán los exigidos por el artículo

---

<sup>10</sup> Se adiciona un último párrafo a éste artículo con el Dictamen número IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.

<sup>11</sup> Se adiciona la fracción VI a este artículo con el Dictamen número IV/2000/1238 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.

*Artículo 13.* Serán funciones y atribuciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

*I.* Administrar los recursos financieros de la Universidad, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos. Para tales efectos, la Dirección de Finanzas contará con las siguientes dependencias:

- a) Unidad de Contabilidad;
- b) Unidad de Control Interno;
- c) Unidad de Ingresos;
- d) Unidad de Egresos; y
- e) Unidad de Salarios y Prestaciones.

*II.* A través de la Unidad de Contabilidad:

- a) Llevar la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día;
- b) Autorizar con su firma los depósitos bancarios que se constituyan por la Rectoría General, de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad y en cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes; y
- c) Recabar la información general económica y contable necesaria, a fin de efectuar la consolidación de estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal.

*III.* A través de la Unidad de Control Interno:

- a) Proponer a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas, criterios y prioridades a que se sujetarán la planeación, ejercicio y control de las partidas presupuestales; y
- b) Llevar al día el control de los gastos e inversiones de la Universidad, informando a la Rectoría General y a la Vicerrectoría Ejecutiva, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre el estado contable del mes inmediato anterior.

*IV.* A través de la Unidad de Ingresos:

- a) Depositar diariamente en el Banco autorizado, los fondos en efectivo y documentos recibidos; y
- b) Efectuar, por acuerdo de la Rectoría General, los cobros a las Instituciones que otorguen subsidios a la Universidad, así como los que le correspondan o se adeuden por otros conceptos, dando parte a la Vicerrectoría Ejecutiva del resultado de sus gestiones.

*V.* A través de la Unidad de Egresos:

- a) Integrar periódicamente la información relativa al ejercicio del gasto por cada unidad o dependencia y en el conjunto de la Universidad, comunicando lo conducente a la Vicerrectoría Ejecutiva; y

*Artículo 12E.* Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia los establecidos en las fracciones I, II, IV y V del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Programas en Red y de Educación a Distancia será la responsable de:

*I.* Coordinar programas educativos en red que requieran del apoyo de entornos tecnológicos compartidos;

*II.* Crear y desarrollar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la Red Universitaria;

*III.* Administrar en lo conducente el uso de los medios tecnológicos destinados a las modalidades educativas no convencionales en la red universitaria, de conformidad con los lineamientos que determine el Consejo Técnico;

*IV.* Crear, regular y coordinar los grupos externos que reciban cursos en modalidades no convencionales, conjuntamente con el Centro Universitario respectivo o en el Sistema de Educación Media Superior, y

*V.* Apoyar y promover centros de autoaprendizaje y coordinar su funcionamiento en red.

*Artículo 12F.* Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, los establecidos en las fracciones I, II, III y V del segundo párrafo del artículo 99 del Estatuto General.

La Coordinación de Diseño Instruccional y Ambientes de Aprendizaje, tendrá como funciones:

*I.* Coordinar el diseño y desarrollo instruccional de programas, cursos y materiales de autoaprendizaje, para las modalidades no convencionales;

*II.* Apoyar y promover la investigación del desarrollo de los programas educativos para su innovación tecnológica;

*III.* Estudiar, en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, el impacto de los medios y tecnologías utilizados en las modalidades no convencionales y escolarizadas;

*IV.* Desarrollar la metodología y tecnología para el aprendizaje a partir de los resultados de los estudios a que hace referencia el párrafo anterior;

*V.* Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño de los medios de evaluación de cursos o programas que se ofrezcan en modalidades educativas no convencionales;

*VI.* Coordinar los programas de capacitación dirigidos al personal que participe en programas para la innovación del aprendizaje o en las modalidades educativas no convencionales;

de recursos humanos y capacitación en las modalidades educativas no convencionales;

X. Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en el diseño, producción y distribución de materiales y medios para todas las modalidades educativas no convencionales;

XI. Integrar y difundir el catálogo de cursos en modalidades no convencionales que están disponibles para ser ofrecidos en la Red;

XII. Proponer en común acuerdo con los Centros Universitarios o en su caso con el Sistema de Educación Media Superior los lineamientos generales para la evaluación y operación de las modalidades no convencionales;

XIII. Solicitar información a los Centros Universitarios, al Sistema de Educación Media Superior y a las demás dependencias de la Red Universitaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIV. Promover y supervisar el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales, así como su vinculación intra y extrauniversitaria;

XV. Presentar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales en la Universidad de Guadalajara;

XVI. Administrar los fondos especiales, internos y externos, para el desarrollo de modalidades no convencionales en la Universidad de Guadalajara, excepto los obtenidos o destinados en forma específica a los Centros Universitarios o al Sistema de Educación Media Superior;

XVII. Promover y gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de las modalidades educativas no convencionales;

XVIII. Promover en los diversos sectores de la sociedad las modalidades no convencionales, así como la educación continua, en coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior; ofrecer los cursos que demanden los diversos sectores de la sociedad que por su naturaleza estén relacionados con las modalidades educativas no convencionales;

XIX. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para el diseño, producción, distribución y oferta de programas y cursos, así como coordinar y supervisar la ejecución de los convenios que celebre la Universidad en modalidades educativas no convencionales;

XX. Ampliar y diversificar medios de distribución y difusión de programas educativos y materiales de estudios en modalidades no convencionales, dentro y fuera de la red Universitaria, y

XXI. Todo aquello que contribuya al desarrollo de las modalidades educativas no convencionales.

- propia de la Universidad en materia de construcciones y de equipamiento, apoyar su revisión y actualización permanente;
- c) Coordinar los proyectos de obras y convocatorias de concursos para asignación de contratos, de acuerdo con las instancias competentes de la Red Universitaria;
  - d) Formular, en los términos de la normatividad aplicable, proyectos y presupuestos de obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias;
  - e) Apoyar al Comité de Compras y Adjudicaciones en la selección de las compañías proveedoras y contratistas a las que se encomendará el suministro e instalación de los equipos y la ejecución de trabajos; así como supervisar su desempeño; y
  - f) Gestionar, y en su caso apoyar a las autoridades universitarias en la gestión, ante instituciones y organismos federales, estatales y del sector privado, de recursos materiales y financieros para la creación de la infraestructura necesaria.

*VII. A través de la Coordinación de Empresas:*

- a) Intervenir, de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias;
- b) Recomendar la constitución, modificación, fusión y en su caso supresión de las empresas señaladas en el inciso anterior; y
- c) Elaborar los estudios de diagnóstico de la situación administrativa y financiera de las empresas universitarias y recomendar mecanismos para su mejor desempeño.

*VIII. A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Administrativo:*

- a) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Universidad, los procesos de ingreso y promoción del personal administrativo, en los términos de la normatividad aplicable;
- b) Administrar, en el conjunto de la Red Universitaria programas de estímulos al personal administrativo;
- c) Impulsar los programas generales para la formación y actualización del personal administrativo de la Universidad; y
- d) Constituir y actualizar el banco general de información relativo a la plantilla de trabajadores administrativos de la Universidad.

*IX. A través de la Unidad de Presupuesto:*

- a) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- b) Fungir como órgano de asesoría técnica de las autoridades universitarias en materia presupuestal;

ciones, renta, ampliación o modificación del equipo, instalación y sistemas de información y telecomunicaciones de la Universidad.

*V. A través de la Coordinación de Telecomunicaciones y Redes:*

- a) Establecer y coordinar, en la Universidad de Guadalajara, el sistema de telecomunicaciones y conectividad para la transmisión eficaz de voces, datos e imágenes, poniendo a disposición de todas las dependencias universitarias este sistema para su uso y aprovechamiento; y
- b) Gestionar conjuntamente con las instancias responsables de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, apoyos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo institucional en materia de cómputo y telecomunicaciones.

*VI. A través de la Unidad de Asesoría y Capacitación a Usuarios:*

- a) Establecer, conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, programas de capacitación y actualización para el desarrollo de una cultura informática dentro de la comunidad universitaria.

*VII. A través de la Unidad de Soporte a Sistemas Abiertos:*

- a) Apoyar a las dependencias en la asesoría técnica que en materia de cómputo académico y administrativo soliciten para el desempeño de sus actividades; y
- b) Ofrecer servicios de soporte técnico a sistemas computacionales de la Universidad.

*VIII. A través de la Unidad de Desarrollo de Sistemas y Bases de Datos:*

- a) Diseñar y mantener el sistema general de información de la Universidad, resguardando su debida integridad y seguridad; y
- b) Efectuar las actividades de auditoría técnica y supervisión de los sistemas computacionales de las áreas académicas y administrativas de la Universidad.

*IX. A través de la Unidad de Video Educativo:*

- a) Coordinar los programas generales para la formación de recursos humanos y el equipamiento de unidades de video educativo en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior; y
- b) Apoyar, asesorar y supervisar las acciones de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en materia de producción, postproducción y distribución de video en apoyo a los programas académicos.

*X. A través del Centro de Cómputo de Alto Rendimiento:*

- a) Constituir y administrar el Centro de Cómputo de Alto Rendimiento;
- b) Impulsar acciones de vinculación de este Centro con los órganos y entidades de la Red Universitaria;
- c) Ofrecer servicios de cómputo de alto rendimiento a la comunidad universitaria; y

- d) Apoyar a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior en acciones de vinculación, cuando éstos lo requieran;
- e) Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos;
- f) Sistematizar y difundir los programas institucionales de publicaciones académicas y difusión científica;
- g) Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación inter-institucional en materia de difusión científica;
- h) Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de las políticas y acciones en materia de vinculación y difusión científica;
- i) Integrar y actualizar un banco general de información sobre los programas de publicaciones y difusión científica en la Universidad;

En coordinación con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- j) Elaborar programas para el desarrollo de la difusión y divulgación científica en la institución;
- k) Participar, en términos de la normatividad vigente, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de difusión científica y académica;
- l) Coordinar al Consejo Técnico de Difusión Científica de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, y
- m) Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, particularmente de investigación y posgrado.

*IXA* través de la Unidad de Radio Universidad:

- a) Proponer políticas generales de programación, producción y difusión radiofónica;
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y universitaria aplicable, en materia de radio comunicaciones;
- c) Coordinar programas generales para la formación de recursos humanos en el área de radio producción;
- d) Apoyar a las radiodifusoras de la Red en materia de equipamiento de las radiodifusoras que se establezcan en los Centros Universitarios Regionales;
- e) Apoyar, asesorar y coordinar las acciones de las radiodifusoras de los Centros Universitarios Regionales, en materia de programación, producción y difusión radiofónica;

*I.* Coordinar, asesorar y supervisar los programas generales de difusión artística y cultural, de fomento editorial, de extensión universitaria, de servicio social y de vinculación con los sectores sociales y productivos.

Al efecto, dependerán de esta Coordinación General, las siguientes entidades:

- a) Coordinación de Promoción y Difusión Cultural;
- b) Coordinación de Servicio Social;
- c) Coordinación Editorial;
- d) Derogada.<sup>7</sup>
- e) Unidad de Apoyo para Comunidades Indígenas;
- f) Unidad de Vinculación y Difusión Científica; y
- g) Unidad de Radio Universidad.

*II.* Recomendar a la Vicerrectoría Ejecutiva las políticas generales y prioridades para la asignación de recursos en materia de extensión;

*III.* Planear y organizar la Muestra de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro, la producción de video artístico y experimental, así como de supervisar la operación y desarrollo de los programas de la unidad de Radio Universidad.

*IV.* A través de la Coordinación de Promoción y Difusión Cultural:

- a) Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas generales de difusión artística y cultural;
- b) Organizar y apoyar el trabajo de los grupos artísticos de carácter institucional, así como coordinar los espacios universitarios de difusión cultural a nivel general; y
- c) Promover en colaboración con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, programas de difusión cultural y artística.

*V.* A través de la Coordinación de Servicio Social:

- a) Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;
- b) Tramitar la acreditación del servicio social universitario, a propuesta de las distintas entidades de la Red;
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;

---

...dad, por lo que la fracción *IX* pasa a ser la *X* con el Dictamen número IV/2000/1237 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.

<sup>7</sup> Este inciso fue derogado con el Dictamen número 245, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 6 de enero de 1995.

- delos curriculares y modalidades educativas, en términos de su compatibilidad, equivalencia y convalidación;
- b) Proponer criterios, apoyar y supervisar los procesos de evaluación y actualización curricular en los diversos Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;
  - c) Asesorar y dar seguimiento al proceso de organización académica en los Departamentos de los Centros Universitarios;
  - d) Apoyar a los órganos colegiados responsables del trabajo curricular en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;  
Conjuntamente con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:
  - e) Diseñar y proponer los mecanismos de interacción colegiada entre las distintas entidades de la Red para la operación de proyectos curriculares de carácter multidisciplinar e interdisciplinar;
  - f) Establecer criterios generales para la asignación y organización del sistema de créditos en la Universidad de Guadalajara; y
  - g) Diseñar mecanismos de apoyo para la actualización permanente de planes y programas de estudio.
- X. A través de la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico:
- a) Apoyar y supervisar, en el conjunto de las dependencias universitarias, los procesos de ingreso y promoción del personal académico, así como la reincorporación de becarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
  - b) Coordinar y supervisar, en el conjunto de la Red Universitaria, el programa de estímulos a la carrera académica y otros afines para el desarrollo y profesionalización del personal académico;
  - c) Revisar y registrar los cambios de categoría del personal académico en la plantilla correspondiente y dar trámite a los movimientos del personal que los Centros Universitarios propongan;
  - d) Coordinar los trabajos de apoyo a las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo General, en lo relativo a los procesos de evaluación del personal académico;
  - e) Captar y difundir en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior los ofrecimientos de becas y apoyos financieros por parte de gobiernos extranjeros, fundaciones y organizaciones nacionales e internacionales;
  - f) Ofrecer servicios de orientación e información a la comunidad universitaria sobre becas y apoyos otorgados por la propia institución o que deban solicitarse a otras instancias;

V. A través de la Coordinación de Educación Continua, Abierta y a Distancia:

- a) Promover y supervisar el desarrollo de las modalidades educativas no escolarizadas, así como su vinculación intra y extrauniversitaria;
- b) Apoyar a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior en la formación de recursos humanos, así como en la producción de materiales y medios educativos para las modalidades abierta, semiescolarizada y a distancia;
- c) Plantear ante las autoridades universitarias competentes, criterios generales, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de alumnos en estas modalidades educativas;

VII. En colaboración con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:<sup>4</sup>

- d) Proponer a las autoridades competentes la aprobación de los cursos no escolarizados que tengan certificación institucional;
- e) Proponer la celebración de convenios específicos, apoyar y en su caso colaborar en la organización de programas de educación continua dirigidos a actualizar al sector profesional, al productivo y a toda persona interesada en conocer las innovaciones técnicas y científicas; y
- f) Coordinar al Consejo Técnico de Educación Continua, Abierta y a Distancia de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.

VIII. A través de la Coordinación de Bibliotecas:

- a) Coordinar de manera directa el funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado y la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz y cuidar su patrimonio;
- b) Proponer, aplicar y en su caso supervisar el cumplimiento de la normatividad y las políticas institucionales en materia bibliotecaria en la Universidad de Guadalajara;
- c) Promover el uso de las nuevas tecnologías que proveen información bibliohemerográfica;
- d) Coordinar al Consejo Técnico para Asuntos Bibliotecarios de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de los sistemas bibliotecarios de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;

---

<sup>4</sup> En esta fracción los incisos d, e y f, que aparecen en el Reglamento original por error, deberían ser los incisos a, b y c respectivamente

*I.* El Rector General Interino, se elegirá de entre una terna por mayoría absoluta del H. Consejo General Universitario en Pleno.

*II.* De igual forma se procederá para la designación del Rector General Sustituto si la falta tiene lugar dentro de los cuatro primeros años del sexenio.

*III.* En caso de que la falta ocurriese dentro de los dos últimos años del sexenio, la elección del Rector General Sustituto se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica.

*Artículo 5.* De conformidad con lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la referida Ley Orgánica, la Administración General de la Universidad de Guadalajara se encuentra integrada por la Vicerrectoría Ejecutiva, la Secretaría General, así como las dependencias y entidades que a ella se encuentran adscritas.

## Capítulo II De la Vicerrectoría Ejecutiva

*Artículo 6.* La Vicerrectoría Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Rectoría General, cuyo cargo se define en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica. El Titular de la Vicerrectoría Ejecutiva será nombrado y removido en los términos del artículo 38 de la propia Ley Orgánica.

Serán funciones y atribuciones de la Vicerrectoría Ejecutiva, las previstas por los artículos 39 de la Ley Orgánica y 1997 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

*Artículo 7.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:

- I.* La Coordinación General Académica;
- II.* La Coordinación General de Extensión;
- III.* La Coordinación General de Sistemas de Información;
- IV.* La Coordinación General Administrativa;
- V.* La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje;<sup>1</sup>
- VI.* La Dirección de Finanzas, y
- VII.* La Unidad de Desarrollo Institucional.

---

<sup>1</sup>Esta fracción fue adicionada por lo que se recorre la numeración de las demás fracciones para que la *V* pase a ser *VI*, la *VI* sea *VII* y se deroga la *VII* anterior con el Dictamen número IV/2000/1236 aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 28 de octubre de 2000.